

---

**CONVENIO POR EL QUE SE APRUEBA EL MARCO RECTOR DE LOS CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN LAS RELACIONES ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA ARCHIDIÓCESIS DE BURGOS EN MATERIA DE PATRIMONIO CULTURAL**

---

En Valladolid, a la fecha de la última firma electrónica

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE**, el Excmo. Consejero de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León, **D. GONZALO SANTONJA GÓMEZ**, en virtud del nombramiento realizado mediante Acuerdo 6/2022, de 19 de abril, del Presidente de la Junta de Castilla y León, actuando en nombre y representación de esta Consejería, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 26.1, letras a) y l) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

**DE OTRA PARTE**, el Excmo. y Rvmdo. Arzobispo de la Archidiócesis de Burgos (CIF R0900004C), **D. MARIO ICETA GAVICAGOGEOASCOA**, en virtud de nombramiento realizado con fecha 6 de octubre de 2020 y en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto en el canon 393 del Código de Derecho Canónico

**EXPONEN**

Que la Comunidad de Castilla y León ostenta competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico y científico de interés para la Comunidad, en virtud de lo establecido en el artículo 70.1.31º.d. del Estatuto de Autonomía y en la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León. La garantía de la conservación del Patrimonio Cultural de Castilla y León y la promoción de su investigación y enriquecimiento constituyen, junto con el fomento y tutela del acceso de los ciudadanos a los bienes que lo integran, las principales tareas que la Administración de la Comunidad de Castilla y León ha de impulsar para el cumplimiento de sus



cometidos, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Española y en el artículo 2 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Que, de conformidad con los objetivos básicos establecidos en la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, de proteger y conservar activamente el patrimonio cultural de la Comunidad, así como fomentar su conocimiento y difusión desde una óptica de gestión realista e impulsora de un desarrollo sostenible del territorio y de las poblaciones en el que se inserta, se ha aprobado por la Junta de Castilla y León, mediante Acuerdo 22/2015, de 9 de abril, el Plan PAHIS 2020, del Patrimonio Cultural de Castilla y León. Dicho plan establece una línea de actuación relativa a una estrategia global que vincule las tareas de intervención en el patrimonio con aquellas otras que tienen que ver con la investigación y catalogación, gestión administrativa y labor de difusión y gestión de uso, todo ello en el marco de políticas territoriales y de sistemas globales e integradores. En este sentido la participación social se concibe como necesaria en aquellas tareas que promuevan la conservación, protección y gestión del patrimonio cultural. Las diversas iniciativas pretenden impulsar la valoración del patrimonio como propio e irrenunciable y como recurso que contribuye al desarrollo económico-social y a la consecuente mejora en la calidad de vida. El cuidado y puesta en valor del patrimonio y el fomento de su aprecio colectivo pueden constituir un eficaz instrumento para la cohesión social, tanto en las ciudades y poblaciones como en los territorios, además de posibilitar la generación de nuevos recursos destinados a atender las tareas de gestión y mantenimiento.

Que asimismo, y mediante este plan de intervención, se pretende incrementar la política de concertación con diversas instituciones y organismos tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma como de otras Administraciones Públicas, entidades y propietarios, canalizando la búsqueda de una gestión sostenible y eficiente en la intervención del patrimonio mediante el establecimiento de acuerdos con los titulares de los bienes, entidades de mecenazgo y gestores más próximos a los bienes culturales. Esta búsqueda de confluencia entre las sinergias y programaciones de distintos ámbitos, tiene como objetivo contribuir al desarrollo cultural, social y económico del territorio. Así, constituye un principio imprescindible para los gobiernos y las administraciones modernas la búsqueda de la participación de los ciudadanos y de las instituciones en la confección y en la ejecución de políticas públicas más sostenibles, generadoras de empleo y desarrollo. El cuidado y difusión de los valores del patrimonio cultural pueden y deben hoy considerarse desafíos que



competen a todos, ya que no cabe concebir las políticas culturales como exclusivamente “públicas”, en el sentido de estar atendidas únicamente con cargo al erario.

Que por otro lado, resultan más eficientes y perdurables estas políticas cuando la institución o comunidad más directamente beneficiada no reduce su papel al de agente receptor de las mismas, sino que se convierte en agente activo en la obtención de recursos y en la corresponsabilidad para su mantenimiento. En este sentido, actualmente la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León está impulsando y poniendo en marcha, en diferentes lugares de la Comunidad Autónoma, actuaciones de colaboración con diversas entidades para la gestión territorial del patrimonio cultural con una participación activa de organismos, entidades y agentes sociales, metodología de trabajo que ha mostrado su eficacia en proyectos para la intervención y gestión de bienes culturales.

Que el patrimonio histórico, artístico y documental de la Iglesia constituye una parte importante del acervo cultural de la Nación, por lo que su puesta al servicio y disfrute de la sociedad así como su conservación y su incremento justifican la colaboración de Iglesia y Estado. Esta colaboración se materializó en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Enseñanza y Asuntos Culturales, firmado en la Ciudad del Vaticano el 3 de enero de 1979, en el que la Iglesia reiteraba su voluntad de continuar poniendo al servicio de la sociedad su patrimonio histórico, artístico y documental, concertando con el Estado las bases para hacer efectivos el interés común y la colaboración de ambas partes. Todo ello, con el fin de preservar, dar a conocer y catalogar este patrimonio cultural en posesión de la Iglesia, facilitar su contemplación y estudio, lograr su mejor conservación e impedir cualquier clase de pérdidas en el marco del artículo 46 de la Constitución.

Que en relación con la protección del patrimonio cultural, se tendrá en cuenta como criterio de actuación a la hora de llevar a cabo intervenciones en bienes integrantes del mismo, el documento relativo al marco jurídico de actuación mixta Iglesia-Estado sobre patrimonio histórico-artístico de 30 de octubre de 1980 en sus art. 2º y 3º. La colaboración entre Iglesia-Estado se materializó por parte de la Comunidad de Castilla y León en la creación, mediante Acuerdo de 16 de enero de 1984, de una Comisión Mixta Junta de Castilla y León-Obispos de la Iglesia Católica de Castilla y León para el patrimonio cultural. Mediante esta Comisión Mixta se abre una vía de colaboración técnica y económica entre la Iglesia Católica y la Comunidad de Castilla y León, con el fin de fomentar el conocimiento, catalogación, conservación, incremento y puesta en valor de tan valioso patrimonio al



servicio y disfrute de los ciudadanos, sin perjuicio de la finalidad primordialmente religiosa que tiene dicho patrimonio.

Que en el año 2011 se suscribió un Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y cada una de las Diócesis de Castilla y León, con el fin de establecer un marco de actuación común en materia de patrimonio cultural. Actualmente y finalizada la vigencia de los convenios suscritos, se plantea la necesidad de llevar a cabo la firma de un nuevo convenio con cada una de dichas Diócesis con el fin de continuar en la línea de actuación iniciada en el año 2011.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León y la Archidiócesis de Burgos reconocen la importancia de los bienes integrantes patrimonio cultural propiedad de esta última y la necesidad de su protección y conservación para la memoria y la identidad de la sociedad. Por ello, se comprometen a colaborar de manera coordinada y eficaz en su protección, conservación y difusión para lo que establecen y acuerdan los siguientes criterios de actuación, directrices, principios y conjunto de buenas prácticas que han de informar, ordenar y regular las actuaciones y relaciones entre ambas partes en materia de protección del patrimonio cultural con el fin de garantizar la calidad y eficacia de las acciones, e intervenciones a desarrollar. Por tanto, las partes firmantes en virtud de la representación que ostentan y reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para convenir, acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes cláusulas:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO**

El objeto del presente Convenio es la aprobación del marco rector de los criterios de actuación en las relaciones entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León y la Archidiócesis de Burgos en materia de patrimonio cultural. En este sentido dichos criterios serán de aplicación a todas aquellas actuaciones que ambas partes lleven a cabo para la protección de bienes muebles e inmuebles integrantes del patrimonio cultural titularidad de la Archidiócesis de Burgos.



## **SEGUNDA.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN**

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural, y la Archidiócesis de Burgos aprueban de común acuerdo los principios rectores que regirán la actuación coordinada entre ambas partes en relación con los bienes muebles e inmuebles integrantes del patrimonio cultural de Castilla y León, titularidad de dicha Archidiócesis, con el objetivo de elaborar medidas destinadas a la protección, conservación, restauración y difusión, con especial incidencia en las labores de mantenimiento y conservación preventiva de estos bienes, con atención preferente a los Bienes de Interés Cultural así como con la armonización de su puesta en servicio y disfrute por parte de todos los ciudadanos de forma coordinada con el desarrollo de su función cultural y religiosa, que será prioritaria.

En este sentido, anualmente se acordarán por ambas partes los bienes muebles e inmuebles titularidad de la Archidiócesis de Burgos sobre los que se llevarán a cabo las actuaciones a realizar, previa propuesta priorizada de dichas actuaciones aportada por la misma. Así mismo la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte arbitrará anualmente, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias y previo cumplimiento de los requisitos y normativa aplicables en cada caso, los mecanismos que estime oportunos con el fin de materializar la aportación económica que permita instrumentar los compromisos correspondientes para la consecución de los objetivos enunciados en el presente Convenio.

La aprobación anual de los bienes titularidad de la Archidiócesis de Burgos, actuaciones a realizar en los mismos y mecanismos de financiación correspondientes, quedará supeditada a la aprobación a su vez por parte de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control a que se refiere la cláusula quinta del presente Convenio, del cumplimiento de los compromisos asumidos por parte de la Archidiócesis de Burgos en relación con las actuaciones financiadas en ejercicios anteriores.

## **TERCERA.- COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural, para el cumplimiento de lo dispuesto en el marco del presente Convenio, asume los siguientes compromisos:



- Facilitar las pautas y contenido mínimo del plan de gestión que elaborará la Archidiócesis de Burgos en relación con cada uno de los bienes que sean objeto de la propuesta de actuación anual acordada por ambas partes.
- Facilitar a la Archidiócesis de Burgos una herramienta digital en la que se incorporen los datos relativos al plan de gestión al que se alude en el apartado anterior.
- Promover la instalación de instrumentos de monitorización y sensorización en los bienes que acuerde con la Archidiócesis de Burgos.

#### **CUARTA.- COMPROMISOS DE LA ARCHIDIÓCESIS DE BURGOS**

La Archidiócesis de Burgos, para el cumplimiento de lo dispuesto en el marco del presente Convenio asume los siguientes compromisos:

- Presentar anualmente una propuesta priorizada de actuaciones en bienes muebles e inmuebles de su titularidad.
- Poner a disposición de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte los bienes muebles y la zona de los bienes inmuebles objeto de intervención durante el tiempo necesario para llevar a cabo los trabajos y actuaciones correspondientes, facilitando asimismo el acceso del personal técnico.
- Finalizar el Inventario de bienes muebles de la Iglesia Católica incluidos en el bien sobre el que se actúe, de cara a su incorporación en el Inventario de bienes del patrimonio cultural de Castilla y León.
- Autorizar el uso de los bienes muebles y la zona de los bienes inmuebles necesaria para las intervenciones, previa petición por parte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, siempre que se trate de actividades compatibles con la normativa eclesiástica y la propia naturaleza del bien, indicando asimismo su duración.



- Facilitar a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte la instalación de sensores en el resto de bienes de su titularidad.
  
- Presentar anualmente a la Comisión de seguimiento, vigilancia y control a que se refiere la cláusula quinta del presente Convenio, para su supervisión, una memoria relativa al cumplimiento de los compromisos asumidos por parte de la Archidiócesis de Burgos en relación con las actuaciones objeto de actuación y financiadas por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte que formen parte de la propuesta aprobada en el ejercicio anterior.
  
- Elaborar y poner en marcha un plan de gestión sobre el bien objeto de intervención con el siguiente contenido:
  - ✓ Un programa de mantenimiento anual de los bienes muebles e inmuebles objeto de intervención y financiados directamente por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, ya sean contratados los trabajos y actuaciones correspondientes directamente por dicha Consejería o por la propia Archidiócesis titular de los mismos.
  - ✓ La información relativa a la instalación y mantenimiento de sistemas de alarma y seguridad en los edificios intervenidos en el marco de lo dispuesto en el presente Convenio.
  - ✓ La información relativa a la instalación y mantenimiento de sistemas de monitorización y sensorización en los bienes inmuebles objeto del presente Convenio en los que técnicamente se considere necesario. Estos sistemas recogerán parámetros relativos a la humedad, temperatura, seguridad y número de visitantes, entre otros.
  - ✓ El envío de datos sistematizados sobre la gestión de los bienes a través de la herramienta digital facilitada por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte a que se refiere la cláusula tercera del presente Convenio.
  - ✓ La actualización de los calendarios de visita pública de los bienes objeto de los trabajos y actuaciones derivadas del presente Convenio. Dichos horarios se publicitarán para promover su conocimiento por parte de los ciudadanos.



Los compromisos que asume la Archidiócesis de Burgos para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio, en relación con los bienes inmuebles objeto de intervención, serán de aplicación a todas aquellas actuaciones en las que la fecha de comprobación del replanteo de las mismas sea posterior a la fecha en que se suscriba el presente Convenio. Así mismo, y respecto a las actuaciones en bienes muebles, los compromisos asumidos serán de aplicación a todos aquellos cuya intervención se inicie en virtud de este Convenio.

#### **QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL**

Se constituirá una Comisión de seguimiento, vigilancia y control que estará integrada, por parte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León por el Director General de Patrimonio Cultural, o persona en quien delegue, que tendrá en todo caso voto de calidad en situación de empate, así como por dos representantes más de dicha Consejería designados por la Dirección General de Patrimonio Cultural, y por parte de la Archidiócesis de Burgos por tres representantes de la misma, pudiendo asimismo asistir con voz pero sin voto y a solicitud de cualquiera de las partes, el personal técnico que se considere preciso. Esta Comisión contará con un secretario, que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión de seguimiento, vigilancia y control que se reunirá al menos con una periodicidad anual, pudiendo solicitar cualquiera de las partes su convocatoria cuando así lo estime necesario, supervisará el adecuado desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio, y conocerá cuantas iniciativas o incidencias pudieran afectar al desarrollo de los trabajos y actuaciones que se realicen en cumplimiento del mismo. Asimismo, llevará a cabo el seguimiento, vigilancia y control de su ejecución, y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto de lo dispuesto en el Convenio.

Así mismo, esta Comisión supervisará y aprobará anualmente la memoria del cumplimiento de los compromisos asumidos por parte de la Archidiócesis de Burgos en relación con las actuaciones objeto de actuación y financiadas por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte que formen parte de la propuesta aprobada en el ejercicio anterior.





En todo lo no dispuesto expresamente en esta cláusula, será de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por lo dispuesto en el Capítulo IV del Título V de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

#### **SEXTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES**

A efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo de duración de los trabajos y actuaciones objeto del presente Convenio se instalará en lugar visible desde la vía pública un soporte informativo en el que se hará constar las características de dichos trabajos y actuaciones, así como el grado de participación de los firmantes de este Convenio, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a efecto con posterioridad a la finalización de las actuaciones.

Asimismo, en el caso de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

#### **SÉPTIMA.- PLAZO DE VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de su firma y durante cuatro años, pudiendo prorrogarse por otros cuatro años mediante acuerdo de las partes firmantes.

#### **OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- La decisión unilateral de cualquiera de las partes firmantes, debida a causas excepcionales debidamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa comunicación escrita.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes del Convenio. En este caso, se podrá requerir a la parte incumplidora el cumplimiento de



sus obligaciones o compromisos en un plazo de un mes. Dicho requerimiento deberá ser comunicado a la Comisión de seguimiento, vigilancia y control a que se refiere la cláusula cuarta del presente Convenio. Si transcurrido dicho plazo persiste el incumplimiento, se entenderá resuelto el Convenio, siendo por cuenta de la parte responsable del incumplimiento los mayores costes que pudieran producirse.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

En todo caso, la resolución anticipada del Convenio conllevará la extinción de las obligaciones asumidas por las partes firmantes en relación con los trabajos y actuaciones objeto del mismo.

#### **NOVENA.- NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que sus cláusulas se regirán por el Derecho Administrativo y, en su defecto, por las normas de Derecho Privado. Cualquier cuestión que se suscite en cuanto a la interpretación, aplicación y efectos que no queden solventados por las partes, serán resueltos por los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes se ratifican y firman electrónicamente el presente documento, en el lugar arriba indicado a la fecha de la última firma.

EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO  
Y DEPORTE  
Gonzalo Santonja Gómez

EL ARZOBISPO DE LA ARCHIDIÓCESIS DE  
BURGOS  
Mario Iceta Gavicagoeascoa

ICETA  
GAVICAGOEASCOA,  
MARIO (AUTENTICACIÓN)  
(AUTENTICACIÓN)

Firmado digitalmente por  
ICETA  
GAVICAGOEASCOA,  
MARIO (AUTENTICACIÓN)  
Fecha: 2023.09.11  
14:22:12 +02'00'

